

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diez de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo la petición de la señora LAURA VANESSA RODRIGUEZ LOZANO, el Despacho le indica que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, en los procesos ejecutivos de alimentos, al obligado se le impedirá la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por tal razón, y en consideración a que, en virtud del interés superior de los menores de edad, es deber del Juzgado garantizar los derechos que le asisten a los niños JS y JI, no es viable acceder a lo solicitado, mientras no se allegue constancia del acatamiento a dicha norma, o las partes logren acuerdo sobre la deuda ejecutada en el presente asunto, haciéndolo llegar al expediente.

Frente a lo manifestado por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, en oficio visto a folio 94 del expediente, el Despacho dispone recordarle al encargado de la dependencia en dicha entidad, el deber de tener en cuenta que, según lo previsto en el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006, los créditos por alimentos de niños, niñas y adolescentes gozan de prelación sobre todos los demás.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la audiencia programada en este proceso no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos acordada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la pandemia por la enfermedad del Covid-19, se señala el día diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para su realización.

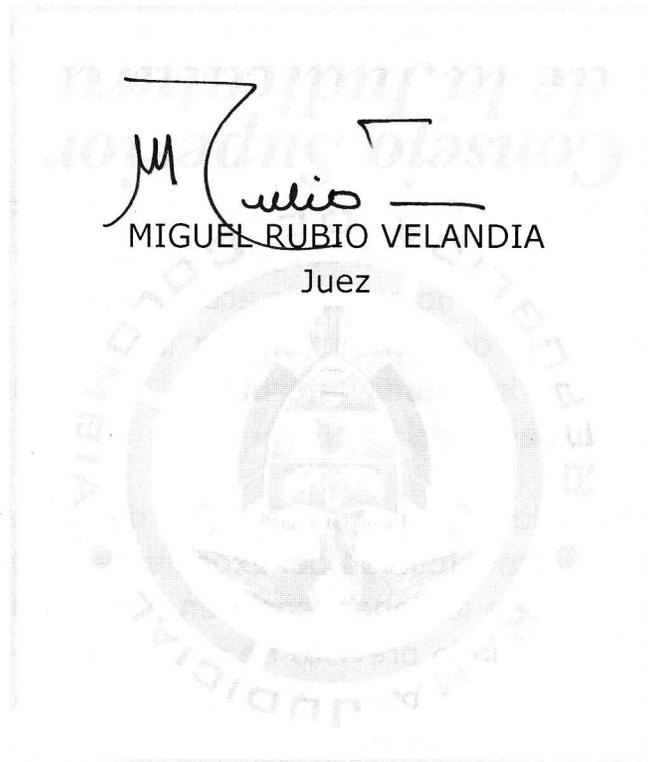
Se desarrollarán en ella las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha trece de febrero de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Se previene a las partes sobre las sanciones a que se harán acreedoras en caso de inasistencia, advirtiéndoles que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace para su ingreso.

Comuníquese lo aquí decidido, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



IMH